

ENTIDAD TERRITORIAL	
ENTIDA TERRITORIAL	MUNICIPIO DE UBAQUE
NIT	800.095.568-0
CONVENIDO	
RAZON SOCIAL	FUNDACIÓN ESCUELA CULTURAL COMÚN Y ARTE -FUCCA-
NIT	800.220.563-0
REPRESENTATE LEGAL	GIOVANNY ANDRÉS VEGA HERNÁNDEZ
C.C.:	80.744.173 DE BOGOTÁ
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y LOGISTICOS PARA LA REALIZACION Y EJECUCION DE LA MUESTRA CULTURAL Y ARTISTICA EN DESARROLLO DE FIESTA DE LA VIRGEN DE BELEN EN UBAQUE – CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCION	QUINCE (15) DÍAS
VALOR:	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$179.810.271,20).
FECHA DE SUSCRIPCION	VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026

Identificación en la Plataforma **SECOP II**: (id. CO1.PCCNTR.9207664)

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y LOGISTICOS PARA LA REALIZACION Y EJECUCION DE LA MUESTRA CULTURAL Y ARTISTICA EN DESARROLLO DE FIESTA DE LA VIRGEN DE BELEN EN UBAQUE – CUNDINAMARCA

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La FUNDACIÓN (ESAL) deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación

		EVENTO	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD / MEDIDA	CANT.	VALOR OFERTA
SABADO 31 DE enero de 2026	1	Integración	Agrupación interprete del folclor colombiano con 10 años de experiencia integrada por 7 músicos que interpretan los grandes éxitos de la música llanera, (Presentación parque principal, tiempo puesto en escena: 90 minutos)	PRESENTACION	1	\$41.103.489
	2	Integración	Mariachi, conformado por 6 integrantes, 4 instrumentos (2 trompetas, Guitarrón, Vihuela) 3 voces (Presentación parque principal y vuelta al municipio, tiempo puesto en escena: 1 hora)	PRESENTACION	1	\$2.159.289
	3	Integración	Agrupación de música tropical con más de 7 años de experiencia integrada por 10 músicos que interpretan los grandes éxitos del merengue y tropical y salsa de origen nacional (Presentación parque principal, tiempo puesto en escena: 2 horas y media)	PRESENTACION	1	\$13.188.309



SABADO 31 DE enero de 2026	4	Integración	presentación artística en vivo de agrupación vallenata profesional, conformada por más de diez (10) músicos en tarima, con una trayectoria mínima comprobada de cinco (5) años en la realización de shows musicales en eventos públicos y/o privados, garantizando calidad artística, profesionalismo escénico y cumplimiento de tiempos. La agrupación deberá contar con reconocimiento artístico y presencia digital verificable, evidenciada mediante su participación en eventos de relevancia cultural, publicaciones en medios, plataformas digitales o redes sociales, (presentación parque principal, con una duración de 90 minutos)	PRESENTACION	1	\$39.919.089
DOMINGO 01 ENERO	1	Integración	Agrupación de música norteña y popular con 10 años de experiencia integrada por 7 músicos que interpretan los grandes éxitos de la música popular y regional mexicano de origen nacional (2 horas)	PRESENTACION	1	\$46.687.089
	2	Integración	Animador y presentador con experiencia y habilidad de dinamizar los diferentes escenarios públicos y privados, dominio del público, creativo y con capacidad de ajustarse a todo tipo eventos, así como, la presentación de eventos culturales y verbenas populares, con experiencia de mínimo 15 años (: 4 horas)	PRESENTACION	1	\$1.793.140
ANIMADOR	1	Integración	Animador y presentador con experiencia y habilidad de dinamizar los diferentes escenarios públicos y privados, dominio del público, creativo y con capacidad de ajustarse a todo tipo eventos, así como, la presentación de eventos culturales y verbenas populares, con experiencia de mínimo 10 años, con disponibilidad los 2 días	DIAS	2	\$1.741.929
ANIMADOR, DJ	2	Integración	Animadores y presentadores (2 personas) con experiencia y habilidades para dinamizar los diferentes escenarios públicos y privados, dominio del público, creativo y con capacidad de ajustarse a todo tipo eventos, así como, la presentación de eventos culturales y verbenas populares, con experiencia de mínimo 5 años, con disponibilidad los 2 días en noche y día	DIAS	2	\$3.219.609



SONIDO, PASARELLA, PLANTA, LUCES	3	CABINAS PARA SALA 16 Módulos activos de 1500 watss con un spl 136 db a un mtr. Para sistema P:A y relevos laterales o frontales; 1 Sistema ; 8 Bajos dobles de 3000 watts c/u; 4 Rack de potencias con capacidad para 35.000 watts para bajos; 1 Processor Matrix Allen & Heath AHM-16 , 16 x 16 Audio para procesar profesionalmente el P:A y exigido por artistas de alto reconocimiento que llevan sus propios procesos; 1 DBX 360 Cerebro Procesador para cortes de frecuencias; 1 Consolas de mezcla con STAGE BOX para un total de 48 canales por consola. MONITOREO ESPACIOS 4 Monitores de 15" tipo cuña de 1500 con un spl de 137 db a un metro; 2 Monitores percusiones de 15" tipo cuña de 1500 watss con un spl de 137 db a m.; 2 Bajos dobles de 2400 watss, en L-R; 2 Modulos doble parlante de 15" con draiver de 3 " en L-R para sedi fiel; 2 Monitores para BRASS de 15" tipo cuña de 1500 watss con un spl de 137 db a m.; 6 Roder p2 monitores personalizados alámbricos para músicos ACCESORIOS ESPACIOS "Set de micrófonos (40) para voces, kit de batería, instrumentos.; 4 Micrófonos inalámbricos de mano; 3 Rack de cables proel; 1 Rack de bases para micrófono (40 unidades); 14 Cajás directa Whirlwind IMP2; 2 Snake o medusa de 12 canales , 4 envíos; 1 Snake o medusa de 16 canales , 4 envíos; 1 Snake o medusa de 32 canales , 6 envíos; 2 Estación de corriente con 3 parciales de 50 mtrs respectivos distribuidores; 3 Estación de corriente con 3 parciales para luces y efectos de 50 mtrs. Todo con sus respectivos procesos" SISTEMA DE LUCES TIPO CONCIERTO 8 Cabezas móviles BEAM HIBRIDAS 3 in 1 20r de 550 w led; 6 Cabezas móviles de leds tipo wash Zoom 19x15w; 10 Atomic RGBW de 1000w led luz estroboscópica led; 15 Par leds de 10 vatio R.G.B.W.A; 10 Par leds de 10 vatios luz blanca y amarillo cálido; 4 REGLETAS led de 1000 W; R,G,B,W,A tipo semaforo; 4 Brutss luz de alto impacto para publico parte de adelante del escenario luz calida y fria (blinder) 4x100 c/u; 1 Interface de luces profesional con espliter doble universo Shamssys. (Pc wing); 2 Spliter aéreos MFL Divisor dmx 8 canales; 1 Spliter V-Sshow ARNET controlador RDM dmxde 8 canales; 1 controlador de luces nodo interface Shamssys extra; 1 Sistemaa de linqueo inalámbrico (3 trasmisores 10 reseptores Obcional); 2 Racks para cables xlr, extenciones y señales. SISTEMA DE PANTALLAS Y VIDEO ESPACIOS " 2 Pantallas laterales de 3.50 x 2.50 m PINCH 3.1 audoor horizontalmente o verticalmente; 4 Totems o Lagrimas o laterales de 2.00 x 0.50 m PINCH 3.1 audoor; 2 Cenefas laterales descolgadas verticallmente de 4.00 x 0.50 m PINCH 3.1 audoor a los lados de la estructura principal del techo en la parte del frente; 1 Punto fijo con 2 o más procesadores computadores 2 y procesos; 1 Cámaras; 1 Camarógrafos; 1 Operarios de pantalla tiempo completo; 5 Racks para cables y procesos." BACK LINE 1 Amplificador de bajo hartekee con cabina 4x10 SISTEMA DE SISTEMA DE COLGADO puente a 4 patas en aluminio estructural de 7.00 m de alto por 19.00 de ancho; 1 Pasarella de 4.50 x 2.44 m. opcinal varios estilos; 2 Area de trabajo de 5.00 x 2.50 m para Master y otra de 3.00x3.00 m para artistas y invitados; Faldon completo, . EFECTOS ESPECIALES 1 Máquinas de efectos Ventury lanza papel; 2 Cámaras de humo profesionales; 1 Camara de humo easer) Todo con sus respectivos procesos. PLANTA ELECTRICA 1 Plantas eléctricas para alimentar el equipo requerido y montaje de luces durante la duración del evento y pruebas de	DIAS	2	\$29.998.328
----------------------------------	---	--	------	---	--------------



		rigor de 100 KVA insonoras según la cantidad de consumo y equipos a suministrar energía. Combustible diésel, operario con disponibilidad de tiempo completo durante los horarios requeridos. 1 para trabajo y 1 de stand by. Lo anterior incluye transporte, montaje, producción, operación, asesoría y desmontaje. Para montajes de eventos alternos o modificaciones al Reader o precios; con gusto atenderemos sus inquietudes nuestra intención es brindarle la mayor asesoría y colaboración para su evento.			
--	--	---	--	--	--

PARÁGRAFO 1. El suscrito GIOVANNY ANDRÉS VEGA HERNÁNDEZ, identificado con C.C. 80.744.173 DE BOGOTÁ, obrando en nombre y representación de la FUNDACIÓN ESCUELA CULTURAL COMÚN Y ARTE -FUCCA- NIT. 800.220.563-0 de conformidad con lo establecido en Invitación Pública SLP-2026-001, ofertó de forma irrevocable y, con destino a la celebración del convenio objeto del presente proceso, los servicios descritos, correspondientes a las características técnicas establecidas en la invitación publica número SLP-2026-001 en los términos y conforme a las condiciones y cantidades previstos para tal efecto, por un valor total fijo de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$179.810.271,20). APOORTE DEL MUNICIPIO. **PARAGRAFO 2.** El presupuesto oficial y/o aporte del Municipio es la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$179.810.271,20), incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR TOTAL CONVENIO: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$179.810.271,20).

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El municipio pagara el monto de sus aportes es decir la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$179.810.271,20), de la siguiente manera: Un primer pago del 50% una vez el contratista allego el plan de inversión de los ítems que se deben adquirir antes de la fecha de ejecución de la actividad carta de disponibilidad de los artistas o agrupación musical; Un último pago del 50% restante del contrato una vez se hayan ejecutado las actividades contractuales previa presentación de informe final de ejecución.

Para el pago de los servicios prestado se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Factura y/o Cuenta de Cobro
- Informe de actividades realizadas - Registro fotográfico
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Ingreso al almacén en los casos aplicables, en los bienes que aplique
- informe de supervisión
- Certificación y emisión acta de cumplimiento a satisfacción de los bienes y/o servicios entregados.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos Profesionales

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la

fundación, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Será causal de terminación unilateral del Convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo.

El Municipio de Ubaque sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del Convenio que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, será de **QUINCE (15) DÍAS** desde el perfeccionamiento del contrato, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la vigencia 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

El acta de iniciación del Convenio se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Ubaque Cundinamarca, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del trámite de la invitación pública, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el municipio y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.

4. Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Cumplir con el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
7. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio.
8. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, deberá aportar copia que acredite el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

Además de las obligaciones generales el contratista adjudicado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

Además de las obligaciones generales el contratista adjudicado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio.
2. Contratar con las instalaciones apropiadas para el desarrollo de las actividades
3. Contar con dos auxiliares de enfermería quienes realizan el acompañamiento permanente los días de la actividad, teniendo en cuenta que los adultos mayores por su edad requieren acompañamiento para la realización de todas las actividades.
4. El contratista debe garantizar que el lugar donde se realicen las actividades cuente con diferentes baños, que estén ubicados en los puntos de encuentros.
5. El contratista debe garantizar los alimentos y refrigerios los cuales deben ser balanceados y en condiciones de salubridad teniendo en cuenta la temperatura adecuada.
6. El contratista debe garantizar que dentro del hotel haya un salón de integración para mínimo 120 personas que cuente con silletería y mesas y sonido para realizar las actividades lúdicas.
7. El contratista debe contar con un plan de contingencia en caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor que no permita realizar las actividades programadas.
8. El contratista deberá garantizar el transporte para pasajeros en los recorridos ida y regreso de acuerdo a los recorridos a los destinos por el traslado del grupo.
9. El contratista deberá contar con implementos de prevención como balas de oxígeno portable en caso que algún adulto mayor por cambio de clima lo requiera, así como botiquín dotado de diferentes elementos.
10. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos mencionados a continuación: a. Certificado de existencia y representación legal no inferior a 2 años. b. Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que los vehículos están amparados con pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. c. Licencia de funcionamiento o habilitación que expide el ministerio de transporte para transporte especial: - Tarjeta de operación - Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT. - Constancia de las

revisiones tecno mecánica vigentes. - Buses modelo 2015 en adelante. - Se debe certificar que el vehículo este dotado con el equipo de carreteras completo en caso de cualquier eventualidad.

11. El proponente deberá realizar el control de asistencia y registro
12. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con ningún propósito.
13. El contratista debe presentar el RUT y el registro nacional de turismo del hotel en el cual se van a hospedar los adultos mayores y personal de apoyo.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE UBAQUE:

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
2. Efectuar la supervisión durante la ejecución del convenio.
3. Suministrar a la ESAL la información necesaria para la ejecución del convenio.
4. Brindar oportunamente las instrucciones, requisitos y demás datos necesarios para que el BENEFICIARIO pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
5. Realizar el respectivo seguimiento y control del desarrollo del presente convenio designando como supervisores al Secretario de Salud y Desarrollo Social.
6. Suscribir las actas que contengan el informe de las actividades objeto del convenio.
7. Atender al llamado de las directivas de la ESAL en caso de incumplimiento al reglamento interno por algún beneficiario.
8. Participar de las actividades desarrolladas por la ESAL de acuerdo a la disponibilidad de tiempo y horarios

CLÁUSULA NOVENA - RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna con LA FUNDACION y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos diferentes al valor acordado en la cláusula tercera.

CLÁUSULA DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2026:

No. CDP 1		2026000133
Fecha		16/01/2026
Rubro	Valor	Nombre
2.3.35.3502.0200.3502046.136.2.3.2. 02.01.004.136.9002	\$10.000.00 0	LIBRE ASIGNACIÓN
2.3.35.3502.0200.3502046.136.2.3.2. 02.02.009.136.9002	40.000.000	SGP LIBRE ASIGNACION

No. CDP 2		20260000132
Fecha		16/01/2026
Rubro	Valor	Nombre
2.3.33.301.1603.3301053.024.2.3.2.0 2.01.004.024.9009	30.000.000	PG OTROS SECTORES
2.3.33.3301.1603.3301053.024.2.3.2. 02.02.009.024.9009	100.369.00 0	PG OTROS SECTORES

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 en el cual establece que la contratación con ESAL le serán aplicadas las normas generales de la Contratación Pública. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Ubaque y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) del valor del Convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por valor de 200 SMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá ejecutar el convenio principalmente en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, y en el municipio de Ubaque, departamento de Cundinamarca, cumpliendo en todo momento con los protocolos establecidos para este tipo de desplazamientos. Así mismo, deberá atender las actividades que la Entidad le requiera en otros lugares, cuando así se determine para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente convenio se rige por las cláusulas excepcionales de los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 e 1993 relacionadas con la interpretación, modificación y terminación unilaterales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente convenio podrá ser liquidado conforme lo estipula el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Certificado Disponibilidad Presupuestal. 2. Autorización por parte del ordenador del gasto. 3. Los subconvenios que suscriba la entidad sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del convenio que desarrolla el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo; 4. Los documentos que recojan información sobre la ejecución del programa o actividad. 5. cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo mediante la aprobación que las partes imparten a través de la plataforma **SECOP II**. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la Disponibilidad Presupuestal. 2. El registro presupuestal correspondiente. 3. La constitución y aprobación de las garantías. 4. Acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la Conciliación que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de comercio de Zipaquirá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. Esta cláusula sin perjuicio de las acciones en cabeza de la entidad en caso de incumplimiento por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN:

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y CULTURAL** será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

- 1) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
- 2) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo.
- 3) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
- 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
- 5) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.

Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema

de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del convenio, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del convenio, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: LA FUNDACION se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. Además se obliga a mantener indemne al municipio, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio; así mismo mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será del Municipio de **UBAQUE CUNDINAMARCA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	LA FUNDACION
Nombre: JHOANNY OSWALDO GARZON AGUAS Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Dirección: Carrera 3 No. 2-46 Alcaldía municipal Correo electrónico: contratacion@ubaque-cundinamarca.gov.co	FUNDACIÓN ESCUELA CULTURAL COMÚN Y ARTE - FUCCA- NIT. 800.220.563-0 Representante Legal: GIOVANNY ANDRÉS VEGA HERNÁNDEZ Dirección: Calle 38D sur # 72F-10 Celular: 3164917255 Correo electrónico: fundacionfucca03@gmail.com

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II

Para constancia se firma en Ubaque Cundinamarca a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026, por las partes;

EL MUNICIPIO	LA FUNDACION
--------------	--------------



(firma SECOP II)	(firma SECOP II)
Nombre: JHOANNY OSWALDO GARZON AGUAS Cargo: ALCALDE MUNICIPAL	FUNDACIÓN ESCUELA CULTURAL COMÚN Y ARTE - FUCCA- NIT. 800.220.563-0 Representante Legal: GIOVANNY ANDRÉS VEGA HERNÁNDEZ

Elaboro: María Alejandra Bautista / Contratación

Reviso: Luis Miguel Castañeda Zabala / As. Jurídico

Reviso: Johan Sebastián Aparicio Rojas / S. administrativo y de gobierno

Aprobó: JHOANNY OSWALDO GARZON AGUAS / ALCALDE